

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2023-00435
13 de enero de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria, organizada y existente conforme a la legislación de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.P. No. 207-2008 de 28 de agosto de 2008;

Que, **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** es titular de una licencia de casa de valores otorgada mediante Resolución CNV-236-2009 de 22 de julio de 2009 por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que, a través de apoderado especial, **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones amparadas bajo Licencia Bancaria Internacional;

Que el proceso de Liquidación Voluntaria se llevará a cabo, de acuerdo al Plan de Liquidación Voluntaria presentado, que conllevará principalmente, entre otros aspectos realizar los activos y cancelar los pasivos y obligaciones;

Que corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan la Ley Bancaria;

Que, en aquellos casos donde existan créditos sujetos a controversias o litigios donde el banco sea la parte demandada, corresponderá al Liquidador efectuar las consignaciones que exige el Artículo 120 de la Ley Bancaria, para cada uno de los procesos, así como para los procesos litigiosos que se presenten durante la ejecución de la Liquidación Voluntaria;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones, toda vez que el banco cuenta con suficientes activos para satisfacer sus pasivos, y

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas bajo Licencia Bancaria Internacional, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidadores al señor Pedro Cornella Castel, varón, español, con pasaporte No. PAM871345 y a la señora Itzel Solís Medina, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. PE-8-796 para que lleven de manera individual o mancomunada el proceso de liquidación de todas las operaciones del banco.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que



habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

/radyd

